

42347




PROVINCIA DEL NEUQUEN

PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS
 PROVINCIA DEL NEUQUEN

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº DOCE

En la Ciudad del Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 19 días del mes de abril del año 1995, se celebra el presente contrato de locación de servicios profesionales entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (en adelante denominada la "UEP"), creada por Decreto Nº 010/92 actuando en nombre del Gobierno de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por la Coordinadora Ejecutiva de la UEP, Cra. Lucía María Jodar, con domicilio en Elordi 444 por una parte, y por la otra lo hace el Señor Luis Alberto REYNOSO, domiciliado en la calle Antártida Argentina Nº 661 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, con Documento Nacional de Identidad Nº 21.384.826, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación (en adelante, el "Consultor") convienen en celebrar el presente contrato de locación de Servicios Profesionales sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: - - - - -

1. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la realización de "Tareas Auxiliares de Informática", enmarcado dentro del "Proyecto de Implementación de un Sistema de Información Territorial" de la Provincia del Neuquén. El detalle de las normas complementarias aludidas constan en Bases del Concurso y Términos de Referencia. - - - - -
2. FUNCIONES: El consultor prestará sus servicios de acuerdo a las Bases del Concurso y Términos de Referencia, los que también suscribirán las partes y que integran el presente convenio. - - - - -
3. "EL CONSULTOR" realizará su tarea bajo la supervisión del Coordinador General, quien desempeña la función de responsable del Proyecto en la Dirección Provincial del Catastro.
4. VIATICOS: En caso de corresponder, los viáticos o gastos por traslados originados en el cumplimiento de las tareas específicas, serán pagados al contratado por la UEP, sobre la categoría FUA del escalafón provincial. - - - - -
5. PLAZOS DE EJECUCION: El plazo total de ejecución del presente contrato es de 12 (doce) meses contados a partir del 19 de abril de 1995, finalizando en consecuencia el 18 de abril de 1996. - - - - -
6. PRORROGA: La prórroga del presente Contrato se realizará únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo Contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los Términos de Referencia excedan el plazo del presente contrato. - - - - -
7. PRECIO: La contratación se realizará por un precio total de \$ 14.400.- (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS). - - - - -
8. FORMA DE PAGO: La forma de pago convenida es mensual, contra la aprobación del informe de avance correspondiente. Previo al pago mensual y con el detalle de los trabajos realizados, el Consultor deberá presentar un informe, el cual deberá ser aprobado por el Coordinador General del Proyecto y por el Director Provincial del Catastro. Sin ese requisito el pago deberá ser retenido hasta el cumplimiento del mismo sin que ello devengue interés alguno. - - - - -

Luis Reynoso 

Cra. LUCIA MARIA JODAR
 A/C. COORDINACION EJECUTIVA
 UEP. P.S.F. y D.E.P.A.

9. RESCISION: La rescisión del contrato se regirá por las siguientes normas: a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato cuando la otra infringiera las obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, sin que le corresponda a la incumplidora indemnización alguna. En tal supuesto, sólo se abonarán al Consultor las remuneraciones correspondientes a los trabajos realizados. b) La UEP tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato por causa imputable al consultor, sin que a éste le corresponda indemnización alguna. c) Si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa o de cumplimiento imposible, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución, ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.-----

10. APORTES JUBILATORIOS, ASISTENCIALES E IMPOSITIVOS: La UEP queda relevada de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, y también de toda otra obligación derivada de legislación impositiva aplicable en la República Argentina, las que serán a cargo exclusivo del Consultor.-----

11. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre los trabajos, estudios u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la UEP y/o Gobierno de la Provincia del Neuquén.-----

12. RESPONSABILIDAD: El Consultor asume plenamente la responsabilidad técnica de las conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato. Queda prohibido al Consultor ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, o asociarse para su cumplimiento.-----


13. CONFIDENCIALIDAD: El contratado no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad ajena al Organismo de Ejecución, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Organismo de Ejecución lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en rigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o de resolución del presente contrato haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera causar la difusión de datos o informes publicados.-----

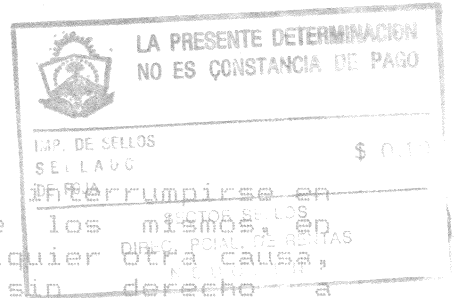
14. DECLARACIÓN JURADA: El Contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Organismo de Ejecución. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración, la UEP podrá rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

15. SELLADOS: El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia del Neuquén y estará a cargo del Consultor el pago que correspondiere.-----

16. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los Proyectos para los cuales se la efectuara, el contratado

Amis Reynoso


Cra. LUCIA MARIA JOCAR
A/G. COORDINACIÓN
R.E.P. P.S.J. S. DEPA



se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los mismos, especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la cláusula novena de este contrato.

17. OBLIGACIÓN FISCAL: El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato, actuando el organismo contratante como agente de retención.

18. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Para la ejecución del contrato, el Consultor se obliga a cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo con permanencia en la Dirección Provincial del Catastro, en Neuquén, de acuerdo a la metodología de trabajo indicada en las Bases del Concurso que forman parte del presente contrato.

19. NORMAS DE APLICACIÓN: Las normas aplicables para el cumplimiento del presente contrato son las que determina el Artículo 1623 y concordantes del Código Civil Argentino; las normas sobre contrataciones que establece el Banco Mundial siempre y cuando no se opongan a la Legislación Argentina.

20. JURISDICCION JUDICIAL: Las partes contratantes se obligan a aceptar para cualquier cuestión judicial que se suscite entre ellas, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier Fuero o Jurisdicción que les pudiese corresponder.

21. DOMICILIO LEGAL: A todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, las partes fijan su domicilio legal en: la UEP en calle Elordi Nº 444 de la ciudad de Neuquén, y EL CONSULTOR en calle Manuel Alberti 564 de la ciudad de Neuquén.

El Consultor designa a Norma Mabel Reynoso de Skop, con domicilio en Manuel Alberti 564 de la ciudad de Neuquén y Documento Nacional de Identidad Nº 16.295.048, como su beneficiaria por todas las sumas que estén acreditadas a su favor, en virtud de la prestación del presente contrato, para el caso de su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

De plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos para constancia de las partes.

Norma Mabel Reynoso

M. J. J. J.

Cra. VICIA MARIA JONAR
AC. COORDINACION ESCOLAR
I.E.P. P.S.F. y D.E.P.A.

